



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 025/2017

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 025/2017

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme a lo previsto en el Artículo 279 de la Constitución Política de Estado, concordante con la previsión establecida en el Artículo 60, Numeral 1, del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija.

Que, el Artículo 108, numeral 11 de la Constitución Política del Estado, establece como deber de los bolivianos y bolivianas, el socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

Que, el Departamento de Tarija, sufre un incendio forestal en la Reserva Biológica de la Cordillera de Sama, afectando a varias hectáreas y a las comunidades de la Provincia Méndez y la Provincia Cercado.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 159/2017, se declaró zona de desastre en las comunidades afectadas (Coimata, Tucumillas, Rincón De La Vitoria, La Victoria, Erquis Norte, Erquis Sud, Erquiz Ceibal, Guerrahuayco, San Pedro Sola y San Andrés), que corresponden al Municipio de San Lorenzo Provincia Méndez y al Municipio de la Provincia Cercado del Departamento de Tarija.

Que, como una acción humana y solidaria ante el incendio forestal que afecta a las comunidades del Municipio de San Lorenzo de la Provincia Méndez y del Municipio de Tarija de la Provincia Cercado del Departamento, por efecto de la quema ilegal de pastizales, las personas sin importar su condición se sumaron al voluntariado para poder sofocar el mismo incendio forestal.

Que, el Departamento de Tarija, está de duelo ante los lamentables decesos de los ciudadanos Luis Martín Mendoza Rojas, comunario de Guerrahuayco y Nedeira Condorzet Nejefa, estudiante de la Escuela Básica Policial (ESPABOL), quienes en su afán voluntario de sofocar el incendio, han perdido su vida cumpliendo dicha labor.

Que, es deber de las autoridades departamentales efectuar un justo homenaje y reconocimiento a los actos de valor y sacrificio como los realizados por los ciudadanos Luis Martín Mendoza Rojas y Nedeira Condorzet Nejefa, por la remarcable labor anteriormente detallada, de enorme valor para las presentes y futuras generaciones de nuestro Departamento.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 36°, Numeral 19, señala que es competencia del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, entre otros, tangible e intangible Departamental.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 025/2017

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal q), señala como atribución que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, Dictar decretos departamentales y resoluciones ejecutivas.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 410 parágrafo II numeral 4° de la Constitución Política del Estado, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir decretos, reglamentos y demás resoluciones.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Duelo Departamental por Tres Días, sin cese de actividades laborales y administrativas, en adhesión y homenaje póstumo ante el deceso de los ciudadanos **Luis Martin Mendoza Rojas**, comunario de Guerrahuayco y **Nedeira Condorzet Nejefa**, estudiante de la Escuela Básica Policial (ESPABOL), por los actos de valor y sacrificio como los realizados para sofocar el incendio forestal, presentado en las últimas horas, en la Reserva Biológica de la Cordillera de Sama.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Como señal del Duelo Departamental declarado y por el incendio forestal afecta al Municipio de San Lorenzo de la Provincia Méndez y al Municipio de Tarija, las entidades públicas izarán la bandera a media asta. Exhortándose a las instituciones privadas a que se adhieran al efecto.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Comunicación e Información, publíquese en un medio de prensa de circulación nacional y se encarga el cumplimiento del presente Decreto Departamental a todas las instancias que correspondan de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los once días del mes de agosto de dos mil diecisiete años.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA